
Sustituyen la lista de importación de bienes con arancel 0

El 28 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo (DS) N° 059-2020-EF, se sustituye el anexo 1 del DS N° 051-2020-EF, que contiene la relación de subpartidas nacionales sobre las que se fija temporalmente un ad valorem CIF del 0% aplicable a la importación de bienes vinculados a la declaratoria de emergencia sanitaria.

En ese sentido, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos.

- Se amplía la lista a 77 subpartidas correspondientes a medicamentos, insumos e implementos médicos para la aplicación de la reducción temporal a 0% de la tasa de derechos arancelarios, los cuales son considerados como bienes necesarios para la prevención y atención del COVID - 19.
- La medida tiene vigencia durante el plazo de la declaratoria de emergencia sanitaria a que se refiere el DS N° 008-2020-SA, o las que amplíen el referido plazo.
- El listado de insumos comprende bienes de consumo y bienes intermedios, así, algunos de los bienes que se añadió son los siguientes; mascarillas de protección, redecillas para el cabello, gafas protectoras para el trabajo, antirradiaciones, entre otros.
- Vencido el plazo de 90 días a que se refiere el DS N° 008-2020-SA, se restablece la tasa de derechos arancelarios del 6% y 11% vigentes hasta antes de la publicación del DS N° 051-2020-EF, aplicables a las subpartidas nacionales señaladas en el [Anexo 1](#).

Para mayores detalles del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.